



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección de Información Parlamentaria

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

“El Ministerio Público es un órgano independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Ejerce sus funciones con unidad de actuación e independencia, en coordinación con las demás autoridades de la República, pero sin sujeción a instrucciones o directivas emanadas de órganos ajenos a su estructura.

El principio de unidad de actuación debe entenderse sin perjuicio de la autonomía que corresponda como consecuencia de la especificidad de las funciones de los fiscales, defensores y tutores o curadores públicos, en razón de los diversos intereses que deben atender como tales.

Posee una organización jerárquica la cual exige que cada miembro del Ministerio Público controle el desempeño de los inferiores y de quienes lo asistan, y fundamenta las facultades y responsabilidades disciplinarias que en esta ley se reconocen a los distintos magistrados o funcionarios que lo integran”.

REGIMEN JURIDÍCO

CONSTITUCIÓN NACIONAL

“Artículo 120.- El Ministerio Público es un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad en coordinación con las demás autoridades de la República.

Está integrado por un procurador general de la Nación y un defensor general de la Nación y los demás miembros que la ley establezca.

Sus miembros gozan de inmunidades funcionales e intangibilidad de remuneraciones”



Esta publicación se puede copiar, distribuir y exhibir, así como hacer obras derivadas reconociendo y citando la fuente: Dirección de Información Parlamentaria

NORMAS VIGENTES.

- **DECRETO/ LEY 1.285/1958**¹. Justicia Nacional. Su organización. B.O. 07/02/1958.
- **LEY 24.946**². Ministerio Público. Organización y funcionamiento. B.O. 23/03/1998.

Sumario: Principios. Composición. Integración. Designaciones. Concursos. Incompatibilidades. Sustitución. Poder disciplinario. Remoción. Tribunal de Enjuiciamiento. Procedimiento. Administración General y Financiera. Autarquía Financiera. Funciones y actuación. Informe anual al Congreso. Ministerio Público Fiscal. Procurador General de la Nación. Fiscales. Fiscales Generales. Competencias Especiales.

- **LEY 27.063**³. Código Procesal Penal Federal. B.O. 10/12/2014. *Título IV. Ministerio Público Fiscal.*

Sumario: Funciones. Principios de actuación.

- **LEY 27.148**⁴. Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal. Funciones. B.O. 18/06/2015.

Sumario: Funciones y principios generales. Organización. Procuración General de la Nación. Consejo General del Ministerio Público Fiscal de la Nación. Fiscalías de Distrito. Procuradurías especializadas. Unidades Fiscales Especializadas. Autarquía Financiera. Integrantes. Desempeño. Régimen Disciplinario. Normas de implementación.

¹ Texto actualizado en https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/pr_mera/7030614/19580207?busqueda=1

² Texto disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/7176358/19980323?busqueda=1>

Texto actualizado en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/49874/texact.htm>

³ Texto actualizado en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/116809/20141210?busqueda=1>

⁴ Carta orgánica en: https://www.mpf.gob.ar/wp-content/uploads/2018/08/Ley_organica_2018.pdf

ANTECEDENTES NORMATIVOS

- **DNU 257/2015**⁵. Modificaciones al Código Procesal Penal de la Nación. B.O. 29/12/2015
- **RESOLUCION E 521/2017 MJyDH**⁶. Reglamento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el Trámite del Nuevo Nombramiento de Jueces y Magistrados del Ministerio Público que alcancen los setenta y cinco (75) años de edad. B.O. 24/07/2017
- **DNU 62/2019**⁷. Régimen Procesal de la Acción Civil de Extinción de Dominio. B.O. 22/01/2019.
- **DECRETO 635/2020**⁸. Consejo Consultivo para el Fortalecimiento del Poder Judicial y del Ministerio Público. B.O. 30/07/2020.

ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

- **LEY 24.946**⁹. Ministerio Público. Organización y funcionamiento¹⁰.
- **LEY 27.063**¹¹. Código Procesal Penal Federal¹².

FUNCIONES

“Misión general. El Ministerio Público Fiscal de la Nación es el órgano encargado de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses

⁵ Texto disponible en

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/139027/20151229?busqueda=1>

⁶ Texto disponible en

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/167873/20170724?busqueda=1>

⁷ Texto disponible en

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/200462/20190122?busqueda=1>

⁸ Texto disponible en

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/232757/20200730?busqueda=1>

⁹ Texto disponible en

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/7176358/19980323?busqueda=1>

Texto actualizado en:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/49874/texact.htm>

¹⁰ Antecedentes parlamentarios disponibles en:

<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dip/debates/24946%20Debate.zip>

¹¹ Texto actualizado en

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/116809/20141210?busqueda=1>

¹² Antecedentes parlamentarios disponibles en:

https://www.diputados.gov.ar/export/hcdn/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/archivos/Debate Ley 27063.zip

generales de la sociedad. En especial, tiene por misión velar por la efectiva vigencia de la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la República sea parte y procurar el acceso a la justicia de todos los habitantes.

Funciones en defensa de la Constitución y los intereses generales de la sociedad. Para garantizar la efectiva vigencia de la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la República sea parte, el Ministerio Público Fiscal de la Nación deberá:

a) Dictaminar en las causas que lleguen a conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, siempre que exista controversia sobre la interpretación o aplicación directa de una norma de la Constitución Nacional o de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la República sea parte; ello será determinado por el Procurador General de la Nación a partir del análisis de disposiciones normativas o de las circunstancias y particularidades de la causa.

b) Dictaminar en cualquier otro asunto en el que la Corte Suprema de Justicia de la Nación requiera su dictamen fundado en razones de gravedad institucional o por la importancia de las normas legales cuestionadas. Asimismo el Ministerio Público Fiscal de la Nación podrá intervenir, según las circunstancias e importancia del asunto, en los casos presentados en cualquier tribunal federal del país o tribunal nacional con competencia sobre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación | 4 los casos en los que no se haya transferido dicha competencia, siempre que en ellos se cuestione la vigencia de la Constitución o de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la República sea parte, o se trate de:

c) Conflictos en los que se encuentren afectados intereses colectivos o difusos.

d) Conflictos en los que se encuentre afectado el interés general de la sociedad o una política pública trascendente.

e) Conflictos en los que se encuentre afectado de una manera grave el acceso a la justicia por la especial vulnerabilidad de alguna de las partes o por la notoria asimetría entre ellas.

f) Conflictos de competencia y jurisdicción de los órganos jurisdiccionales.

g) Casos en que una norma especial lo determine.

Funciones en materia penal. El Ministerio Público Fiscal de la Nación tiene a su cargo fijar la política de persecución penal y ejercer la acción penal pública, conforme lo establece el Código Procesal Penal de la Nación y las leyes complementarias, en todos los delitos federales y en aquellos delitos ordinarios cometidos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mientras su competencia no haya sido transferida a la jurisdicción local. Asimismo, interviene y gestiona en el país todos los pedidos de extradición realizados por otros Estados.”

Funciones en materia penal. El Ministerio Público Fiscal de la Nación tiene a su cargo fijar la política de persecución penal y ejercer la acción penal pública, conforme lo establece el Código Procesal Penal de la Nación y las leyes complementarias, en todos los delitos federales y en aquellos delitos ordinarios cometidos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mientras su competencia no haya sido transferida a la jurisdicción local.

Asimismo, interviene y gestiona en el país todos los pedidos de extradición realizados por otros Estados.”¹³

INTEGRACIÓN ¹⁴

“Integrantes. Son magistrados y funcionarios de carrera del Ministerio Público Fiscal de la Nación quienes detentan los cargos siguientes:

- a) Procuradores fiscales.*
- b) Fiscales generales.*
- c) Fiscales generales de la Procuración General de la Nación.*
- d) Fiscal nacional de investigaciones administrativas.*
- e) Fiscales.*
- f) Fiscales de la Procuración General de la Nación.*
- g) Auxiliares fiscales.*
- h) Asistentes fiscales.*

¹³ ART. 1, 2 y 3 DE LA CARTA ORGANICA

¹⁴ ART 44 AL 54 DE LA CARTA ORGÁNICA

Asimismo, el Ministerio Público Fiscal de la Nación estará integrado por los funcionarios y empleados de conformidad con la carrera laboral que se establezca en la reglamentación que se dicte al respecto.

Procuradores fiscales. Para ser procurador fiscal se requieren las mismas condiciones previstas para el cargo de Procurador General de la Nación.

Fiscales generales y fiscales generales de la Procuración General de la Nación. Para ser fiscal general y fiscal general de la Procuración General de la Nación se requiere ser ciudadano argentino, tener treinta (30) años de edad y contar con seis (6) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado o un cumplimiento, por igual término, de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial, con por lo menos seis (6) años de antigüedad en el título de abogado.”

Fiscales y fiscales de la Procuración General de la Nación. Para ser fiscal y fiscal de la Procuración General de la Nación se requiere ser ciudadano argentino, tener veinticinco (25) años de edad y contar con cuatro (4) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado o de un cumplimiento, por igual término, de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial, con al menos cuatro (4) años de antigüedad en el título de abogado.

Procedimiento para la designación de magistrados. Para la designación de los procuradores fiscales, fiscal nacional de investigaciones administrativas, fiscales generales, fiscales generales de la Procuración General, fiscales y fiscales de la Procuración General, se llevarán adelante concursos públicos de oposición y antecedentes, de los cuales surgirán las ternas de candidatos que el Procurador General de la Nación presentará al Poder Ejecutivo quien elegirá a uno de ellos, cuyo nombramiento requerirá el acuerdo de la mayoría simple de los miembros presentes del Senado. El Procurador General de la Nación podrá cubrir interinamente el cargo de que se trate hasta la designación definitiva de su titular.

Concurso público de oposición y antecedentes. El concurso de oposición y antecedentes será sustanciado ante un tribunal convocado por el Procurador General de la Nación de conformidad con la reglamentación que se dicte al respecto. La prueba de oposición escrita versará sobre temas y/o casos elegidos por sorteo previo y será evaluada por el tribunal mediante un sistema que garantice el anonimato. La prueba de oposición oral será pública y versará sobre temas y/o

casos, estos últimos elegidos por sorteo previo. El procedimiento no incluirá, en ningún caso, entrevistas personales, y estará regido por los principios de objetividad, igualdad de oportunidades y transparencia.

Integración del tribunal. El tribunal será presidido por el Procurador General de la Nación o por un magistrado del Ministerio Público Fiscal de la Nación, de conformidad a la reglamentación que se dicte al respecto. El tribunal estará integrado, además, por tres (3) magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación y un (1) jurista invitado. Los juristas invitados de cada concurso serán elegidos de una lista de académicos o juristas de reconocida trayectoria previamente confeccionada de acuerdo con la reglamentación que se dicte al respecto. La composición del tribunal procurará garantizar la diversidad geográfica, funcional y de género de quienes lo integren.

Auxiliares fiscales. Los auxiliares fiscales son funcionarios que colaborarán con los magistrados del Ministerio Público Fiscal y siempre actuarán bajo las instrucciones, supervisión y responsabilidad de ellos. En particular, los auxiliares fiscales tendrán las siguientes funciones: a) Realizar la actividad asignada al Ministerio Público Fiscal de la Nación en el Código Procesal Penal de la Nación en la investigación de los casos, cuando el fiscal así lo disponga. b) Asistir a las audiencias que el fiscal le indique y litigar con los alcances y pretensiones que aquél disponga.

Designación de auxiliares fiscales. Los auxiliares fiscales deberán reunir los requisitos para ser fiscal. La designación estará a cargo del Procurador General de la Nación, a propuesta del fiscal coordinador de distrito y de los titulares de las unidades fiscales, procuradurías especializadas y unidades fiscales especializadas, según corresponda, de acuerdo con la reglamentación que se dicte al respecto. Los auxiliares fiscales percibirán un incremento salarial por el desempeño de sus funciones de acuerdo con la reglamentación que se dicte al respecto.

Asistentes fiscales. Los asistentes fiscales serán designados por los fiscales a quienes deban asistir y actuarán bajo las instrucciones, supervisión y responsabilidad de los fiscales, de conformidad con la reglamentación respectiva. Tendrán por función: a) Recibir declaraciones, practicar entrevistas o efectuar pedidos de informes. b) Comparecer al lugar de los hechos. c) Coordinar el trabajo de los funcionarios y empleados.

Juramento. Los fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, al tomar posesión de sus cargos, deberán prestar juramento de desempeñarlos bien y legalmente y de cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, los tratados de derechos humanos y las leyes de la República.

El Procurador General de la Nación prestará juramento ante el Presidente de la Nación en su calidad de Jefe Supremo de la Nación. Los fiscales lo harán ante el Procurador General de la Nación o ante el magistrado que éste designe a tal efecto.”

PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Mecanismo de Designación

“El Procurador General de la Nación es el jefe del Ministerio Público Fiscal de la Nación y es el responsable de su buen funcionamiento. Su autoridad se extiende a todo el territorio nacional. El Procurador General de la Nación será designado por el Poder Ejecutivo nacional con acuerdo del Senado por dos tercios (2/3) de sus miembros presentes. Para ser Procurador General de la Nación se requiere ser ciudadano argentino con título de abogado de validez nacional, con ocho (8) años de ejercicio, y reunir las demás calidades exigidas para ser senador nacional. La Procuración General de la Nación es la sede de actuación del Procurador General de la Nación”.¹⁵

Remoción

“Mecanismos de remoción. El Procurador General de la Nación solo puede ser removido por las causales y mediante el procedimiento establecidos en los artículos 53 y 59 de la Constitución Nacional. Los magistrados que componen el Ministerio Público Fiscal de la Nación podrán ser removidos de sus cargos únicamente por el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación, por las causales previstas en esta ley”¹⁶

¹⁵ ART. 11 DE LA CARTA ORGÁNICA

¹⁶ ART 76 DE LA CARTA ORGÁNICA

PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS

“Para la designación de los procuradores fiscales, fiscal nacional de investigaciones administrativas, fiscales generales, fiscales generales de la Procuración General, fiscales y fiscales de la Procuración General, se llevarán adelante concursos públicos de oposición y antecedentes, de los cuales surgirán las ternas de candidatos que el Procurador General de la Nación presentará al Poder Ejecutivo quien elegirá a uno de ellos, cuyo nombramiento requerirá el acuerdo de la mayoría simple de los miembros presentes del Senado. El Procurador General de la Nación podrá cubrir interinamente el cargo de que se trate hasta la designación definitiva de su titular.”¹⁷

CONCURSOS

NORMAS VIGENTES¹⁸

- **REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE MAGISTRADOS¹⁹.**
- **RESOLUCIÓN PGN 101/07²⁰.** Reglamento vigente hasta el concurso N°93.
- **RESOLUCIÓN PGN 751/13.** Reglamento vigente a partir del concurso N°94 hasta el N°110.
- **RESOLUCIÓN PGN 307/2014.** Acumulación de concursos.
- **RESOLUCIÓN PGN 23/0.** Comunicación previa a exámenes.
- **RESOLUCIÓN PGN 48/09.** Apto médico.
- **RESOLUCIÓN PGN 101/09.** Pautas examen psicológico.
- **DECRETO PEN 588/03.** Difusión, publicación y presentaciones respecto de los candidatos

¹⁷ ART. 48 DE LA CARTA ORGÁNICA

¹⁸ Régimen vigente:

<https://www.mpf.gov.ar/secretaria-concursos/normativa/>

¹⁹ Disponible en:

http://www.mpf.gov.ar/docs/RepositorioC/Documentos/Reglamento_2017_modificado_por_1962-17_y_19-18.pdf

²⁰ Disponible en:

http://www.mpf.gov.ar/Concursos/Documentos/Reglamento_2007_aprobado_Res_101-07.pdf

- **RESOLUCIÓN PGN 130/09.** Vigencia del certificado de aptitud psicofísica.
- **RESOLUCIÓN PGN 962/2013.** Compensación para Juristas Invitados.
- **RESOLUCIÓN PGN 1939/2013.** Carrera de Especialización en Magistratura como antecedente relevante.

TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO

“El Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación estará integrado por siete (7) miembros:

a) Tres (3) vocales deberán cumplir con los requisitos constitucionalmente exigidos para ser Procurador General de la Nación y serán designados uno por el Poder Ejecutivo, otro por la mayoría de la Cámara de Senadores y otro por el Consejo Interuniversitario Nacional.

b) Dos (2) vocales deberán ser abogados de la matrícula federal y cumplir con los requisitos constitucionalmente exigidos para ser Procurador General de la Nación, y serán designados uno por la Federación Argentina de Colegios de Abogados y otro por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

c) Dos (2) vocales deberán ser elegidos por sorteo entre los magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación, uno entre los fiscales generales y otro entre los fiscales.

A los efectos de su subrogación se elegirá igual número de miembros suplentes.

El Tribunal de Enjuiciamiento será convocado por el Procurador General de la Nación o su presidente en caso de interponerse una queja ante una denuncia desestimada por aquél. Tendrá su asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se podrá constituir en el lugar más conveniente para cumplir su cometido.

Los integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento durarán tres (3) años en sus funciones, contados a partir de su designación. Aun cuando hayan vencido los plazos de sus designaciones, los mandatos se considerarán prorrogados de pleno derecho en cada causa en que hubiere tomado conocimiento el tribunal, hasta su finalización.

Una vez integrado, el tribunal designará su presidente por sorteo. La presidencia rotará cada seis (6) meses, según el orden del sorteo.

Ante este tribunal actuarán como acusadores magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación, designados por el Procurador General de la Nación, según la calidad funcional del imputado.

Como defensores de oficio actuarán defensores oficiales en caso de ser necesario y a opción del imputado.

La intervención como integrante del tribunal, acusador o defensor de oficio constituirá una carga pública.”²¹

RÉGIMEN VIGENTE

- **RESOLUCION PGN N°2627/15²²**. Reglamento Disciplinario para los/as Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

SENTENCIAS²³

- Sentencia Soca
- Sentencia Benitez
- Sentencia Borges
- Sentencia Batule

UNIDADES FISCALES ESPECIALIZADAS

“El Procurador General de la Nación podrá crear unidades fiscales especializadas con el objeto de investigar y abordar fenómenos generales que por su trascendencia pública o institucional o razones de especialización o eficiencia así lo requieran. Designará a los titulares entre los fiscales generales y fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Nación. La resolución de creación establecerá sus funciones, organización, integración y ámbito de actuación, así como su existencia temporal o permanente.”²⁴

²¹ ART 77 DE LA CARTA ORGÁNICA

²² Reglamento disponible en:

<https://www.mpf.gob.ar/wp-content/uploads/2016/03/PGN-2627-2015-001.pdf>

²³ <https://www.mpf.gob.ar/sentencias/>

²⁴ ART. 32 DE LA CARTA ORGÁNICA

- **LESA HUMANIDAD.** Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.
- **TRATA.** Procuraduría de Trata y Explotación de Personas.
- **CRIMINALIDAD ECONÓMICA.** Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos.
- **NARCOCRIMINALIDAD.** Procuraduría de Narcocriminalidad.
- **VIOLENCIA INSTITUCIONAL.** Procuraduría de Violencia Institucional.
- **CORRUPCIÓN.** Procuraduría de Investigaciones Administrativas.
- **GÉNERO.** Dirección General de Políticas de Género.
- **ATAJO.** Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia.
- **DOVIC.** Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas.
- **UFIPAMI.** Unidad Fiscal para la investigación de delitos cometidos en el ámbito de actuación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
- **UFEP.** Unidad Fiscal de Ejecución Penal.
- **UFISES.** Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos relativos a la Seguridad Social.
- **UFECRI.** Unidad Fiscal Especializada en Investigación Criminal Compleja.
- **UFECI.** Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia.
- **UFEM.** Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres.
- **UFESE.** Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos.
- **UFIMA.** Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra el Medio Ambiente.
- **UFIARM.** Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Ilícitos relacionados con Armas de Fuego, Explosivos y demás Materiales Controlados
- **UFI- INTEGRIDAD SEXUAL.**

Unidades fiscales especializadas en:

<https://www.mpf.gov.ar/procuradurias-y-unidades-fiscales/>

- **UFIAMIA.** Unidad Fiscal para la Investigación de la Causa AMIA.
- **SAIT.** Secretaría de Análisis Integral del Terrorismo Internacional.
- **FIGPOCSEC.** Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios.
- **DIGCRI.** Dirección General de Cooperación Regional e Internacional.

BIBLIOGRAFÍA DEL ORGANISMO²⁵

- *“Dictámenes de la Procuración General de la Nación correspondientes al año 2019”²⁶.* Ebook.
- *“Libertad de Expresión y Acceso a la Información Pública. Dictámenes del Ministerio Público Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2012-2016)”²⁷.* Colección de dictámenes sobre derechos humanos. Cuadernillo 1. MPF.
- *“Igualdad y no discriminación Dictámenes del Ministerio Público Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2012 - 2018)”²⁸.* Colección de dictámenes sobre derechos humanos. Cuadernillo 2. MPF.
- *“Derechos de las personas con discapacidad Dictámenes del Ministerio Público Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2012 - 2018)”²⁹.* Colección de dictámenes sobre derechos humanos. Cuadernillo 3. MPF.
- *“El derecho al debido proceso Dictámenes del Ministerio Público Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2012 - 2018)”³⁰.* Colección de dictámenes sobre derechos humanos. Cuadernillo 4. MPF.

²⁵ Material completo disponible en:

<https://biblioteca.mpf.gov.ar/>

²⁶ Disponible para descarga en:

<http://www.mpf.gov.ar/docs/RepositorioB/Ebooks/Dictamenes2019.epub>

²⁷ Ejemplar disponible en:

https://www.mpf.gov.ar/dgdh/files/2016/04/Out_mpf-dictamenes_1.pdf

²⁸ Ejemplar disponible en:

<https://www.mpf.gov.ar/dgdh/wp-content/blogs.dir/66/files/2016/02/DGDH-cuadernillo-2-Igualdad-y-No-Discriminaci%C3%B3n.pdf>

²⁹ Ejemplar disponible en:

<https://www.mpf.gov.ar/dgdh/wp-content/blogs.dir/66/files/2016/09/DGDH-cuadernillo-3-Derechos-de-las-personas-con-discapacidad.pdf>

³⁰ Ejemplar disponible en:

- *“El derecho a la protección contra todas las formas de violencia de género Dictámenes del Ministerio Público Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2012 - 2018)”*³¹. Colección de dictámenes sobre derechos humanos. Cuadernillo 5. MPF.
- *“Los derechos económicos, sociales y culturales”*³². Colección de dictámenes sobre derechos humanos. Cuadernillo 6. MPF.
- *“Los derechos de niños, niñas y adolescentes”*³³. Colección de dictámenes sobre derechos humanos. Cuadernillo 7. MPF.
- *“Derechos de los pueblos indígenas”*³⁴. Colección de dictámenes sobre derechos humanos. Cuadernillo 8. MPF.
- *“Apuntes sobre el Sistema Judicial y el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina”*³⁵. Secretaría de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación.

DICTAMENES^{36 37}

- *“Maggi, Mariano c/ Provincia de Corrientes s/ Medida Autosatisfactiva”*³⁸. Año 2020.

Sumario: Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio. Asistencia a un familiar enfermo. Permisos de circulación. Ingreso al territorio provincial.

<https://www.mpf.gov.ar/dgdh/wp-content/blogs.dir/66/files/2016/09/DGDH-cuadernillo-4-De-bido-Proceso.pdf>

³¹ Ejemplar disponible en:

<https://www.mpf.gov.ar/dgdh/wp-content/blogs.dir/66/files/2017/04/DGDH-cuadernillo-5-Pro-teccion-contr-la-Violencia-contr-las-Mujeres.pdf>

³² Ejemplar disponible en:

<https://www.mpf.gov.ar/dgdh/wp-content/blogs.dir/66/files/2017/04/DGDH-cuadernillo-6-Los-DESC.pdf>

³³ <https://www.mpf.gov.ar/dgdh/wp-content/blogs.dir/66/files/2017/07/DDHH-cuadernillo-7-Ni%C3%B1os-Ni%C3%B1as-y-Adolescentes.pdf>

³⁴ <https://www.mpf.gov.ar/dgdh/wp-content/blogs.dir/66/files/2017/11/DGDH-cuadernillo-8-Derechos-de-los-Pueblos-Ind%C3%ADgenas.pdf>

³⁵ Ejemplar disponible en:

<https://www.mpf.gov.ar/Institucional/Funciones/ESP.pdf>

³⁶ Base de dictámenes disponibles en:

<https://www.mpf.gov.ar/buscador-dictamenes/#>

³⁷ Base SAIJ disponible en:

<http://www.saij.gov.ar/buscador/dictamenes-mpf>

³⁸ https://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2020/LMonti/agosto/Maggi_Mariano_FRE_2237_2020.pdf

- “V., M. c/ S.Y., C.R. s/ Restitución internacional de niños”³⁹. Año 2020.

Sumario: Queja por denegación del recurso extraordinario. Restitución internacional de menores. Residencia habitual del niño. Rechazo del reclamo. Recurso extraordinario. Admisibilidad del recurso. Cuestión federal. Revocación de sentencia.

- “Sociedad Rural de Río Cuarto y otros c/ Provincia de San Luis - Poder Ejecutivo s/ Amparo Ley 16.986”⁴⁰. Año 2020.

Sumario: Cuestiones de competencia. Acción de amparo. Decretos provinciales. Coronavirus. Aislamiento social preventivo y obligatorio. Juicios en que es parte una provincia. Distinta vecindad. Cuestión de derecho público local. Competencia de la Corte Suprema. Competencia originaria. Incompetencia.

- “Petcoff Naidenoff, Luis Carlos c/ Formosa, Provincia de s/ Amparo - Hábeas Corpus”⁴¹. Año 2020.

Sumario: Cuestiones de competencia. Hábeas corpus colectivo. Coronavirus. Aislamiento social preventivo y obligatorio. Competencia de la corte suprema. Competencia originaria. Incompetencia.

JURISPRUDENCIA

- **C.S.J.N.** in re “Fayt, Carlos Santiago c/ Estado Nacional s/ proceso de conocimiento”. Fallos: 322:1641⁴².

Sumario: Procurador General de la Nación-Aptitud-Legitimación-Alcance de su actuación.

- **C.S.J.N.** in re “Patti, Luis Abelardo y otros s/ causa n° 15438”⁴³.

³⁹ https://www.mpf.gob.ar/dictámenes/2020/VAbramovich/agosto/V_M_CIV_62230_2019_.pdf

⁴⁰ https://www.mpf.gob.ar/dictámenes/2020/LMonti/agosto/Sociedad_FCB_6364_2020.pdf

⁴¹ https://www.mpf.gob.ar/dictámenes/2020/LMonti/agosto/Petcoff_Naidenoff_Luis_CSJ_592_2020.pdf

⁴² Fallo disponible en:

<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoSumario.html?idDocumentoSumario=7170>

⁴³ Fallo disponible en:

<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumento.html?idAnálisis=703001&interno=1>

Sumario: Debido Proceso-Derecho a un Juez imparcial-Garantía de imparcialidad-*Causales de Recusación*

- **C.S.J.N.** *in re “Béliz Gustavo Osvaldo s/causa n° 14.621”*.⁴⁴

Sumario: Plazo Razonable-Pronunciamiento-Principio de Preclusión-Derecho de Defensa.

- **C.S.J.N.** *in re “H., Guillermo s/ defraudación por administración fraudulenta”*⁴⁵.

Sumario: Razonabilidad-Clausura de la acción

- **C.S.J.N.** *in re “Grassi, Julio César s/ causa n° 38.690”*⁴⁶.

Sumario: Arbitrariedad-Derecho a una Sentencia fundada-valor probatorio.

- **C.S.J.N.** *in re “V., Antonio s/ recurso extraordinario”*⁴⁷.

Sumario: Defensa en Juicio-Defensa técnica-Representación Unificada.

- **C.S.J.N.** *in re “Jiménez Manrique, Edtson s/ causa n° 12.424”*.⁴⁸

Sumario: No autoincriminación-Debido Proceso-Principio de Legalidad-Renuncia-Comunicación a la autoridad.

- **C.S.J.N.** *in re “Duarte, Felicia s/ recurso de casación”*.⁴⁹

Sumario: Revisión judicial-órgano revisor-ausencia de tribunal superior-recurso extraordinario federal.

⁴⁴ Fallo disponible en:

<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumento.html?idAnalisis=724754&interno=2>

⁴⁵ Fallo disponible:

<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoById.html?idDocumento=7118331>

⁴⁶ Fallo disponible en:

<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksISP.html?idDocumento=7356482>

⁴⁷ Fallo disponible en:

<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verUnicoDocumento.html?idAnalisis=714646>

⁴⁸ Fallo disponible en:

<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumento.html?idAnalisis=718637&interno=1>

⁴⁹ Fallo disponible en:

<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoById.html?idDocumento=7132211>

- *Jurisprudencia Pena*⁵⁰.

DOCTRINA

- “El Ministerio Público no penal. Nuevas fronteras de actuación”⁵¹. RICO, Juan Pablo.

- “El rol del Ministerio Público en casos no penales en América Latina”⁵². Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA)

- “Ejes para una reforma del Ministerio Público”⁵³. CELS.

- “Comentario a la Ley 27.546”. DEVOTO, Pablo. ADLA 2020-8, 135. Cita Online AR/DOC/2414/2020.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Dirección de Información Parlamentaria

Departamento de Legislación General

A.G.S. y C.C.

04/09/2020

Email: asaudino.dip@hcdn.gob.ar

⁵⁰ https://www.mpf.gob.ar/pia/tipo_de_jurisprudencia/penal/

⁵¹ <https://revistas.unlp.edu.ar/ReDeA/article/download/3797/4234/>

⁵² https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5623/ElroldelMinisterioPuublicoen-casosnopenalesenAmeericaLatina_12122018.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁵³ https://www.cels.org.ar/common/documentos/ejes_reforma_mp.pdf